

emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Considerando* que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados es condición esencial para promover la paz, la estabilidad y la prosperidad mundiales,

*Teniendo en cuenta* que el problema general del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados concierne tanto a los países desarrollados como a los países insuficientemente desarrollados y reviste primordial importancia para unos y otros,

*Considerando* la importancia de utilizar las instituciones de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia financiera con el fin de acelerar el adelanto económico de los países insuficientemente desarrollados, sobre todo en cuanto a su infraestructura económica y social que es fundamental para todo aumento apreciable de la producción y para la expansión de su economía,

*Reconociendo* que la corriente de capital y de asistencia internacionales no ha estado a la altura de la magnitud, diversidad y urgencia de las necesidades de los países insuficientemente desarrollados,

*Estimando* que la mejora de la situación económica de los países muy desarrollados les permitirá aportar una contribución suplementaria para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Teniendo presentes* las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, destinado a financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren nuevamente la resolución 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 y la sección III de la resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957 de la Asamblea General, así como la resolución 740 (XXVIII) de 31 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social, y a que vuelvan a analizar su posición en cuanto a la concesión de apoyo material con miras al pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, examine los medios que permitan seguir progresando hacia el pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

3. *Invita* al Secretario General a informar al respecto al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

*846a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1959.*

#### **1425 (XIV). Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 y las resoluciones del Consejo Económico y Social 711 B (XXVII) de 17 de abril de 1959 y 740 B (XXVIII) de 31 de julio de 1959,

*Recordando además* su resolución 626 (VII) de 21 de diciembre de 1952, en que reconoció la necesidad de

estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales,

*Considerando* la importancia que tiene para muchos países insuficientemente desarrollados el desarrollo eficaz de sus recursos petroleros,

*Reconociendo* que las discusiones sostenidas durante el simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros, celebrado en Nueva Delhi bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, así como los debates del 27° y 28° períodos de sesiones del Consejo Económico y Social han evidenciado el interés que a muchos países insuficientemente desarrollados merece el fomento de su industria petrolera,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones de invitar al Secretario General a proporcionar detalles sobre la forma específica en que los programas establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrán contribuir al desarrollo de los recursos petroleros,

*Recordando* que el Secretario General está autorizado a incluir la cuestión del fomento de la industria petrolera en los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados en materia de industrialización y recursos energéticos,

1. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social, para su consideración, las distintas opiniones expuestas sobre esta cuestión en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea General, incluso las relativas a los aspectos financieros;

2. *Expresa la esperanza* de que la información que el Secretario General proporcione al Consejo Económico y Social permitirá a este último decidir, conforme a lo dispuesto en su resolución 740 B (XXVIII), qué asistencia complementaria corresponde dar a los gobiernos dentro de la estructura de las actividades actuales de asistencia técnica y desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*846a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1959.*

#### **1426 (XIV). Reforma agraria**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 401 (V) de 20 de noviembre de 1950, 524 (VI) de 12 de enero de 1952, 625 A (VII) de 21 de diciembre de 1952 y 826 (IX) de 11 de diciembre de 1954, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 370 (XIII) de 7 de septiembre de 1951, 512 C (XVII) de 30 de abril de 1954, 649 B (XXIII) de 2 de mayo de 1957 y 712 (XXVII) de 17 de abril de 1959 relativas a la reforma agraria.

*Reconociendo* la importancia que para ciertos países subdesarrollados tiene la transformación de su estructura agraria, para:

a) Mejorar la distribución de la tierra, la combinación de los factores de la producción, la movilidad de la mano de obra y los niveles técnicos de la población rural, elevando así el nivel de la productividad agrícola.

b) Obtener una más adecuada distribución del ingreso agrícola y elevar los niveles de consumo y de ahorro de los campesinos,

c) Crear y ampliar el mercado interno para diversos productos industriales y agrícolas,

d) Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo industrial, la diversificación agrícola y la integración equilibrada de la industria con la agricultura,

*Advirtiendo* que actualmente algunos países realizan distintos programas de reforma agraria tendientes a lograr los objetivos precitados,

*Recordando además* el párrafo 3 de la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social, en que éste pide al Secretario General que prepare un informe sobre la evolución de la reforma agraria, y que lo presente al Consejo en 1962, de conformidad con el bosquejo que figura en el párrafo 57 del informe presentado en el 27° período de sesiones<sup>7</sup>, teniendo en cuenta las fuentes de información indicadas en los párrafos 59 y 60 de dicho informe y las opiniones que puedan expresar los Estados Miembros en el Consejo y en la Asamblea General,

1. *Declara* que continuará apoyando los programas de reforma agraria que los Estados Miembros estén llevando a cabo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las comisiones económicas regionales, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos e instituciones de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos de los Estados Miembros, se sirva:

a) Examinar los métodos más adecuados para que las Naciones Unidas continúen prestando un apoyo cada vez más efectivo a los programas de reforma agraria puestos en práctica por sus Miembros;

b) Informar al Consejo Económico y Social en 1962 sobre las posibilidades de reforzar tal apoyo, incluyendo los comentarios y análisis pertinentes, y pide al Consejo que a su vez presente un informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones;

3. *Recomienda* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que preste nueva atención a estos programas, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 826 (IX) de la Asamblea General;

4. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la posibilidad de solicitar asistencia técnica para realizar sus programas de reforma agraria, y reitera la esperanza de que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 826 (IX), se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria;

5. *Expresa la esperanza* de que el Fondo Especial, así como los nuevos organismos que creen las Naciones Unidas o cualquiera de sus instituciones, conforme al espíritu de la presente resolución y de las anteriores resoluciones sobre este mismo tema, brindarán la mayor ayuda posible, en las condiciones más favorables que sean compatibles con sus recursos, a los proyectos relacionados con la ejecución de programas de reforma agraria por los países miembros de tales organismos;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos antedichos, analice los resultados de los programas de reforma agraria en los países subdesarrollados a la luz de los informes remitidos por los Estados Miembros, y los efectos que han tenido estos programas en el desarrollo económico de esos países,

<sup>7</sup> *Ibid.*, 27° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3208.

y que informe al Consejo en 1962 y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, de conformidad con el bosquejo a que se hace referencia en la resolución 712 (XXVII) del Consejo, formulando las recomendaciones y observaciones pertinentes.

846a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1959.

#### 1427 (XIV). Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1318 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de movilizar más capital para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Tomando nota* de que el 13° informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento<sup>8</sup> pone de manifiesto la útil función que los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento pueden desempeñar en los países insuficientemente desarrollados movilizando el ahorro local y estimulando la afluencia de capital extranjero — público y privado — para el desarrollo industrial, minero y agrícola,

*Tomando nota además* del progreso alentador que se ha logrado en un número importante de países insuficientemente desarrollados mediante la creación y utilización de los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento con la valiosa ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de varios gobiernos de Estados Miembros que proporcionan asistencia técnica y financiera a muchos de dichos bancos y corporaciones,

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que consideren las ventajas de utilizar y alentar a los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento para acelerar su propio desarrollo económico;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de economía altamente desarrollada a cooperar, según sea oportuno, con los países insuficientemente desarrollados a fin de contribuir a la creación y sano desarrollo de los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que debe presentar al Consejo Económico y Social en su 29° período de sesiones, conforme a la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea General, tenga en cuenta el papel que desempeñan los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento.

846a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1959.

#### 1428 (XIV). Desarrollo económico mundial

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el progreso mundial a largo plazo presenta problemas de recursos, necesidades y métodos de producción que afectan a las naciones en todas las etapas de desarrollo y exigen una cooperación y una acción internacionales de la mayor amplitud,

*Teniendo en cuenta* las necesidades cada vez mayores de una población mundial que aumenta rápidamente, así como las crecientes aspiraciones sociales y económicas de esa población,

<sup>8</sup> E/3198 y Add.1.